**RESOLUCIÓN No. SEGIS 002**
**(09 DE NOVIEMBRE DE 2026)**

Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo entre el Municipio de Pasto y el Departamento Nariño, a través de la modalidad de Contratación Directa

**LA SECRETARIA DE EQUIDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL DE LA GOBERNACIÓN DE NARIÑO**

En ejercicio de la facultad conferida en el Decreto 309 de 2021 expedido por el Gobernador del Departamento de Nariño y,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe señalar en acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, indicando los fundamentos de hecho y de derecho que la sustentan.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2° establece como fines esenciales del Estado el de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta; y en su artículo 113 determina que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, mientras que el artículo 209 dispone que las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines estatales, observando los principios de celeridad, economía y eficacia.

Que el inciso segundo del artículo 288 de la Constitución prevé que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales se ejercerán conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, y que los artículos 13, 46 y 47 de la misma establecen el deber del Estado de proteger de manera especial a las personas que se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta, garantizando condiciones de vida dignas, atención, rehabilitación e integración social.

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 6°, consagra el principio de coordinación y colaboración entre las entidades públicas para el logro de los fines estatales, y en su artículo 95 autoriza la celebración de convenios interadministrativos entre entidades públicas con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o en la prestación conjunta de servicios a su cargo.

Que la Ley 1641 de 2013 establece los lineamientos generales para la formulación de la política pública social para habitantes de la calle, dirigida a garantizar, proteger y restablecer sus derechos, promover su rehabilitación e inclusión social, en el marco de los principios de dignidad humana, autonomía personal, participación social, solidaridad, coordinación, concurrencia y subsidiariedad entre los distintos niveles de la administración pública.

Que la Ley 1801 de 2016 establece el deber estatal de promover modelos de atención integral con enfoque diferencial a la población habitante de y en calle, orientados a prevenir, atender y restablecer derechos, bajo los principios de igualdad, diversidad, equidad y reconocimiento del individuo, la familia y la comunidad como sujetos de atención.

Que el Departamento de Nariño, conforme a su misión institucional y a lo dispuesto en la Constitución y la Ley, tiene la responsabilidad de promover políticas de asistencia social y programas de atención integral para los grupos poblacionales en condición de vulnerabilidad, entre ellos la población habitante de calle, obligación que se desarrolla a través de la Secretaría de Equidad de Género e Inclusión Social, de acuerdo con las funciones asignadas mediante el Decreto Departamental 1077 de 2012.

Que en el marco del Plan de Desarrollo Departamental “Nariño, Región País para el Mundo 2024–2027”, dentro de la línea estratégica 9 “DESARROLLO, EQUIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL PARA EL CIERRE DE BRECHAS” dentro del cual se encuentra el proyecto denominado POYO A LOS DERECHOS Y OPORTUNIDADES DE LA POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE EN LA VIGENCIA 2026 EN EL

DEPARTAMENTO DE NARIÑO, se estableció como meta 409 la implementación de estrategias para la prestación de servicios integrales en los municipios con caracterización poblacional de habitancia en calle, buscando contribuir al cierre de brechas sociales y a la disminución de la vulneración de derechos de esta población.

Que el Departamento de Nariño ha priorizado la ejecución del proyecto "APOYO A LOS DERECHOS Y OPORTUNIDADES DE LA POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE EN LA VIGENCIA 2026 EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO" identificado con el código BPIN 202500000038659, cuyo objetivo es la protección y garantía de derechos de las personas habitantes de calle o en condición de calle, mediante la articulación interinstitucional con entidades del orden municipal para la atención integral en un centro de acogida.

Que, en consecuencia, se hace necesario suscribir un nuevo convenio interadministrativo entre el Departamento de Nariño y el Municipio de Pasto, con el objeto de aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para garantizar la continuidad de la atención integral de la población habitante de calle, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las metas del Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027 "Habitamos calle, construimos paz".

Que el esquema de ejecución previsto contempla que el operador que contrate el municipio prestará directamente los servicios de atención integral, y los pagos se realizarán conforme a la atención efectiva de la población beneficiaria, previo control, verificación y validación de los informes por parte de la supervisión. La ejecución se determinará por monto agotable, salvo los pagos correspondientes al equipo humano, los cuales serán de valor fijo mensual. En este sentido, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el convenio interadministrativo tiene por objeto la operación directa de los servicios de alimentación, hospedaje, aseo y acompañamiento a la población habitante de calle, y su ejecución se encuentra bajo la responsabilidad directa de una entidad territorial. Además, el esquema de ejecución contempla mecanismos de control y supervisión suficientes que garantizan el cumplimiento de las obligaciones contractuales, por lo que la exigencia de garantías resultaría innecesaria y contraria a los principios de eficiencia y economía que rigen la contratación estatal.

Que la modalidad de contratación directa resulta procedente en virtud de que el presente instrumento se celebra entre entidades estatales del orden territorial, conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, tratándose de un convenio interadministrativo cuyo objeto se orienta al cumplimiento de funciones administrativas y sociales de interés común, en desarrollo de los principios de colaboración, coordinación y concurrencia interinstitucional. En consecuencia, la exoneración de garantías se encuentra justificada, en tanto la naturaleza interadministrativa del convenio y el tipo de objeto a ejecutar (de carácter social y sin ánimo de lucro) eliminan el riesgo financiero propio de los contratos con particulares, manteniendo la responsabilidad administrativa y fiscal bajo el marco de la función pública.

Que en mérito de lo expuesto, se considera debidamente justificada la contratación directa mediante convenio interadministrativo entre el Departamento de Nariño y el Municipio de Pasto, para la ejecución del proyecto de atención integral a la población habitante de calle, en el marco del programa "Habitamos calle, construimos paz".

Teniendo en cuenta lo anterior, el Departamento de Nariño a través de la Secretaría de Equidad de Género e Inclusión Social y el Municipio de Pasto acordaron suscribir un convenio interadministrativo por valor de CIENTO DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($117.400.000), en donde el Departamento aporta la suma de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($100.000.000,00) y el Municipio aporta la suma de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($17.400.000,00) en especie.

El presupuesto oficial destinado para el presente convenio por parte del departamento de Nariño, se encuentra amparado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP):

| Número | Fecha | Valor | Fuente de Recursos | Cuenta | Valor a apropiar |
|---|---|---|---|---|---|
| 2026090097 | 17/09/2026 | $100.000.000 | propios | 2.3.2.02.02.008-41-4103-4103067-202500000038659-83990-16-1.2.1.0.00 | 10.000.000 |
| | | | | 2.3.2.02.02.008-41-4103-4103050-202500000038659-83990-16-1.2.1.0.00 | 90.000.000 |

| | |
|---|---|
| TOTAL | 100.000.000 |

En razón de lo expuesto, la Secretaria de Equidad de Género e Inclusión Social de la gobernación de Nariño,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar justificada la celebración de un Convenio Interadministrativo a celebrarse entre el DEPARTAMENTO DE NARIÑO, identificado con NIT 800.103.923-8, representado legalmente por el doctor LUIS ALFONSO ESCOBAR y el Municipio de Pasto, identificado con Nit No. 891280000-3 representado legalmente por el doctor NICOLAS MARTIN TORO MUÑOZ, bajo la aplicación de la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo previsto en el numeral 4, literal c) del Artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, Modificado por el Articulo 92 de la ley 1474, de 2011, en concordancia con el Artículo 95 de la ley 489 de 1998 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, por valor de **CIENTO DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($117.400.000).**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Reconocer la idoneidad y justificar la modalidad de contratación directa a través de convenio interadministrativo con el Municipio de Pasto, identificado con Nit No. 891280000-3, de conformidad con la parte motiva del presente acto, cuyo objeto es “Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, humanos y financieros, entre el Departamento de Nariño y el Municipio de Pasto, para mantener la atención integral hacía las personas habitantes de la calle que se encuentren en el Centro de Acogida a cargo del Municipio de Pasto”

**ARTÍCULO TERCERO:** declarar justificada la exoneración de la constitución de garantías, en atención a la naturaleza interadministrativa del convenio y al tipo de objeto a ejecutar.

**ARTÍCULO CUARTO:** Adelantar el procedimiento necesario para el perfeccionamiento y legalización del Convenio Interadministrativo en las dependencias respectivas.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, a los nueve días del mes de noviembre de 2026.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ARLENN KARINA CORDOBA HERRERA**
**Secretaria de Equidad de Género e Inclusión Social (E)**

Proyectó:
María Alejandra Patiño
Abogada SEGIS